



ACUERDO

Reunidos, a 16/01/2014, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra en nombre y representación de Yaysi Spain, S.L. ante el Secretario
Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto
voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal www.yaysi.com, del que es responsable Yaysi Spain, S.L. (en adelante Yaysi), empresa adherida a CONFIANZA ONLINE. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 000005499 (Televisor LED de 55") el pasado 30 de abril, por un importe de 984,10 Euros. Según alega el particular, con fecha de 27 de diciembre desde la empresa le comunicaron que no disponían de stock y que le ofrecían elegir entre seguir con el pedido abonándole los portes en concepto de indemnización o bien anular el pedido. Por ello, el reclamante afirma que eligió la primera opción solicitando una confirmación de que el producto sería entregado a más tardar el día 3 de enero. No obstante la confirmación de la nueva fecha de entrega, el reclamante alega que el pedido no fue entregado, por lo que solicita la devolución inmediata del dinero, así como una compensación por las molestias ocasionadas.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Yaysi, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, por un lado Yaysi ha manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas y, por otro, el PARTICULAR afirma que la incidencia ha quedado resuelta.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Yaysi del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 16/01/2014.

yaysi
.com

Yaysi Spain S.L.
CIF: B71077432
Tel: 902 727 007

C/ Joaquín Benito, 12 Dajo
31014 Pamplona (Navarra) España

Yaysi Spain, S.L.